



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/DEC/VII/2
4 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Séptima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 29 de septiembre a 3 de octubre de 2014

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

BS-VII/2. *Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología*

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Considerando el funcionamiento general del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB), la ejecución actual de su programa de trabajo y el informe sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico¹,

Acogiendo con beneplácito las mejoras realizadas en el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología,

Elogiando tanto al Proyecto CIISB II del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Fondo para el Medio Ambiente Mundial como a la Secretaría por el apoyo prestado a las Partes en su utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología durante el periodo entre sesiones,

Reiterando la necesidad de creación de capacidad en la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología,

¹ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/3, sección II.

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:
 - a) facilite la comunicación para la edición y actualización de los registros que ingresen las Partes en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - b) continúe desarrollando el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de sus usuarios y haciendo especial hincapié en las actividades relacionadas con la armonización de la vigilancia en materia de organismos vivos modificados y la creación de capacidad a tales efectos, por ejemplo sirviéndose de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados;
 - c) continúe su colaboración con otras bases de datos y plataformas sobre seguridad de la biotecnología, incluidas las de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, otros centros de intercambio de información del Convenio y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos;
 - d) mejore las interfaces de búsqueda del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología de forma que permita agrupar resultados por áreas temáticas;
 - e) complete la traducción a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de todas las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
 - f) continúe con la organización de foros en línea dada su eficacia para la creación de capacidad en la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
2. *Insta* a la Partes e *invita* a otros Gobiernos a:
 - a) informar a sus representantes en otros foros internacionales sobre la posibilidad de extraer electrónicamente todos los datos registrados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, a fin de que estén disponibles a través de otros sitios web relacionados;
 - b) registrar en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología todas sus decisiones finales sobre el primer movimiento transfronterizo intencional de un organismo vivo modificado destinado a la introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación y evaluaciones del riesgo relacionadas, conforme a lo requerido por el Protocolo, con especial énfasis en el primer movimiento transfronterizo intencional de organismos vivos modificados destinados a ensayos prácticos, puesto que actualmente esta categoría no está suficientemente representada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo a la vez presente el apartado a) del párrafo 1 de la decisión BS-V/2;
3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes a:
 - a) emprender o respaldar iniciativas de creación de capacidad dirigidas a asistir a las Partes que son países en desarrollo a instrumentar medios que les permitan presentar información coherente, actualizada y completa a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y de sus informes nacionales;
 - b) brindar financiación y fortalecer y ampliar iniciativas, en la mayor medida posible y de forma coordinada, dirigidas a superar los obstáculos enfrentados por las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 20 del Protocolo, incluidas las iniciativas de creación de capacidad, capacitación y desarrollo de infraestructura necesaria para facilitar la extracción y presentación de información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo a la vez presente el párrafo 10 de la decisión BS-V/2;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en su ejecución del proyecto CIISB III:

a) elabore más orientaciones sobre la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, con particular atención a i) aduanas y funcionarios de control de fronteras y ii) promoción de la concienciación, educación y participación del público;

b) promueva, en la medida de lo posible, sinergias regionales entre las Partes que han participado en el proyecto CIISB III;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a empezar a evaluar las necesidades adicionales que pudieran tener las Partes que son países en desarrollo respecto de la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, tomando en cuenta las necesidades de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, con miras a presentar cuanto antes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial propuestas de nuevos proyectos de creación de capacidad, o componentes de proyectos, diseñados específicamente para atender necesidades regionales y nacionales en materia de aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. *Invita* a las Partes, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a evaluar las lecciones aprendidas del uso del sistema de asesoramiento para la creación de capacidad para la participación efectiva en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y las posibilidades de usar un sistema como ese para crear capacidad para la participación efectiva en otros centros de intercambio de información del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
